

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montornés del Vallés y la Unión de Comerciantes como entidad colaboradora para la convocatoria del Sorteo de Navidad de 2025.

Por un lado, Jordi Delgado Mengual, actuando en su calidad de regidor delegado del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornés del Vallés, de ahora en adelante el Ayuntamiento, con CIF P 0813500 F, y domicilio social a la Avda. Libertado, 2 de 08170 Montornés del Vallés; asistido en este acto por M. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la corporación, que actúa como fedataria y en uso de las facultades conferidas por el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y de la otra parte, Daniel Fabregat Fernández, que actúa en su calidad de presidente de la entidad Unión de Comerciantes de Montornés del Vallés, con CIF G60181351 y domicilio social en Montornés del Vallés, c. Capella, n.º 2 bajos, según consta al comunicado de 29 de julio de 2013, sobre las elecciones a Junta de Representantes de la entidad celebrada el 23 de julio de 2013.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente y suficiente para la firma de este convenio,

Exponen

- I. Que la Unión de Comerciantes de Montornés del Vallés es una entidad constituida en 1980, fuertemente arraigada en Montornés del Vallés que tiene como finalidad la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses comunes de sus miembros, esencialmente comercios y comerciantes de Montornés del Vallés.
- II. Que la Unión de Comerciantes de Montornés del Vallés es la única asociación de cariz comercial existente en la población y que las tareas que realiza tienen como beneficiarios finales todo el tejido comercial de la población, así como la totalidad de sus habitantes
- III. Que el Ayuntamiento de Montornés en el desarrollo plano de apoyo y acompañamiento al comercio local, en el marco del Pla COVID19 establece la movilización de recursos humanos, técnicos y económicos para fomentar el comercio y el sector servicios de proximidad
- IV. Que del grupo de trabajo creado con representados de los comercios del municipio para definir acciones que fomenten la compra local durante la campaña de Navidad, surge la acción de realizar un sorteo de Navidad con una aportación económica por parte del Ayuntamiento de 4.000,00 euros.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y se reconocen mutua y recíprocamente plena capacidad por este acto, formalizan este convenio y,

Acuerdan,

Primero. Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica y material del Ayuntamiento de Montornès del Vallès por la gestión y dinamización del sorteo de Navidad 2025.

El sorteo de Navidad consistirá en el sorteo de tarjetas regalos entre las personas mayores de edad que realicen compras entre los días 3 de diciembre de 2025 a las 0:00 h hasta el 6 de enero del 2026 a las 23.59 h a los establecimientos comerciales de Montornès del Vallès y que utilicen la plataforma digital de fidelización MontornesSomComerç. Estas personas entrarán directamente a participar al sorteo que se llevará a cabo el 12 de enero de 2026 a las 12h.

El importe total destinado al sorteo es de 4.000,00 € que se distribuye de la siguiente manera:

	Núm. premios	Importe de cada premio
1er premio	5	100,00 €
2o premio	30	50,00 €
3er premio	100	20,00 €

Estas cuantías serán consideradas premios en especie que se ingresarán a la plataforma monedero MontornesSomComerç de los ganadores y que solo podrán hacer efectivos a través de los establecimientos adheridos a la plataforma monedero.

Se podrá disponer de los premios obtenidos a partir del 1 de febrero de 2026, y tendrán una duración máxima de 3 meses para ser intercambiados (hasta el 30 de abril de 2026).

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de Montornès del Vallès

1. Aprobación de la convocatoria que regula el sorteo de Navidad.
2. Promoción del sorteo de Navidad a los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Transferir la dotación económica a la Unión de Comerciantes, como entidad colaboradora, para que haga entrega y distribuya el importe de la subvención a los beneficiarios.

Tercero. Obligaciones de la Unión de Comerciantes de Montornés del Vallés

1. Organizar y gestionar directamente los servicios necesarios derivados del Sorteo de Navidad.
2. Difusión a la ciudadanía del sorteo.
3. Abonar el importe de los premios, otorgados a los beneficiarios, a los establecimientos donde se haya intercambiado estos como endosatarios.
4. Justificar la entrega de la subvención a los beneficiarios según se establezca en el punto sexto.

Cuarto. Dotación económica

El Ayuntamiento transferirá a la Unión de Comerciantes, como entidad colaboradora, la cantidad de 4.000,00 euros destinados a los sorteos de Navidad, que se imputan a la partida presupuestaria 25.30.439.22699 "Acciones dinamización al comercio y actividad económica"

Quinto. Vigencia i causas de revocación

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma i tendrá una duración hasta el 31 de mayo de 2026.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento la parte denunciando notificará la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las

partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objetivo se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Sexto. Forma y plazo de justificación

La Unión de Comerciantes tendrá que justificar el abono del gasto de los establecimientos mediante documento donde quede reflejado:

- Relación con nombre y apellidos, DNI y dirección física de las personas ganadoras de los sorteos. Se acompañará de documento que habrá obtenido la persona ganadora del sorteo y que entregará a la Unión de tenderas por la entrega de la tarjeta regalo.
- Cuadro extraído de la plataforma digital MontornèsSomComerç donde se podrá ver el detalle de los importes del gasto realizado por las personas premiadas del Sorteo de Navidad, con nombre y apellidos, DNI y el establecimiento donde se ha hecho el gasto.

El plazo máximo de presentación de la justificación será el 31 de mayo de 2026 (30 días más tarde de la fecha tope que tendrán los/las ganadores/se del sorteo para hacer el gasto correspondiente).

La Unión de Comerciantes podrá pedir una ampliación del plazo si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento.

En el caso de no aportar la documentación correctamente en el plazo establecido, algunas de las condiciones exigidas o con documentación insuficiente se procederá a reclamar a la Unión de Comerciantes la enmienda de las incorrecciones detectadas; en el supuesto que estas afecten las condiciones económicas, se solicitará el reintegro de la parte que no se ha justificado correctamente.

Séptimo. Pago

En cuanto a los plazos y forma de pago de la cantidad económica se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobada el presente convenio por el órgano competente y firmado el convenio por todas las partes, ingrese al número de

cuenta corriente facilitado por la asociación el importe de 4.000,00, lo antes posible.

Octavo. Consecuencias del incumplimiento de les obligaciones

En caso de que, como consecuencia del incumplimiento del convenio no se cumplieran los requisitos establecidos a las bases de la convocatoria, el órgano competente podrá revocar la subvención asignada.

Así mismo, cuando una de las partes incumpla las obligaciones establecidas, la otra parte podrá resolver el convenio.

Respeto la justificación, en caso de no aportar la documentación correctamente en el plazo establecido, algunas de las condiciones exigidas o con documentación insuficiente se procederá a reclamar a la Unión de Comerciantes la enmienda de las incorrecciones detectadas; en el supuesto que estas afecten las condiciones económicas, se solicitará el reintegro de la parte que no se ha justificado correctamente.

Noveno. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio formada por representantes de cada una de las partes firmantes.

Por parte de la Unión de Comerciantes formarán parte, el presidente de la entidad y al menos un miembro de la Junta.

Por parte del Ayuntamiento de Montornès del Vallès formarán parte el/la regidor/a de Ocupación, Promoción Económica y Comercio, el/la jefe del departamento de Ocupación, Promoción Económica y Comercio o en quien delegue.

Décimo. Régimen de modificación del convenio

En cualquier momento, si las dos partes lo ratifican, se podrá modificar el contenido del convenio de colaboración.

Undécimo. Tratamiento de datos de carácter personal

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a las cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del

trabajo que tienen encargado. Por todo esto, la Unión de Comerciantes se compromete a complicar con las siguientes obligaciones:

- Los/las colaboradores/as participantes en las actividades derivadas de este convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- Los/las colaboradores/as tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informáticos o papel, como también a los recursos de sistemas de información para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los/las colaboradores/as tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Unión de tenderos, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En el supuesto de que los/las colaboradores/as incumplan el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.

Duodécimo. Régimen jurídico

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès de mutuo acuerdo con los/las representantes de la Unión de Comerciantes. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o jefe otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Unión de Comerciantes no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.

4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo el anterior no excluye la posibilidad que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptado como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.
6. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Montornès del Vallès de mutuo acuerdo con los/las representantes de la Unión de Comerciantes. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad ambas partes, en la representación que ostentan, firman este convenio en el lugar i fecha mencionados en el encabezamiento.

Documento firmado electrónicamente.

Sr. Jordi Delgado Mengual
Regidor Delegado Área Acción Social

Sr. Daniel Fabregat Fernández
Presidente Unión de Comerciantes

Sra. Júlia Cid Barrio
Secretaria accidental